

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0805  
Radicación 76 130 40 89 001- 2019-00535-00  
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
Cuantía MENOR  
Demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT  
[notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)  
Apoderada DRA. ILSE POSADA GORDON  
Demandada **PATRICIA TORRES HERNANDEZ, CC.**  
[Varredondo321@gmail.com](mailto:Varredondo321@gmail.com)

Ciudad y fecha Candelaria Valle, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Advierte el Despacho que mediante auto 0608 del 09 de junio de 2022 fue nombrado para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-99290** el señor **RUBEN DARIO GONZALEZ**, fijando como honorarios la suma de \$200.000.00 y para ello se comisionó a la Inspección de Policía del Corregimiento El Carmelo de Candelaria, Valle.

No obstante, el día 29 de Junio hogaño, arrima el señor JAMES SOLARTE VÉLEZ, Derecho de Petición solicitando se informe la razón que tuvo el Despacho para nombrar como secuestre al señor RUBEN DARIO GONZÁLEZ, quien no se encuentra activo dentro de la actual lista de auxiliares de la justicia ni cuenta con la póliza legal para ejercer dicha función.

Atendiendo esta situación, se tiene que efectivamente le asiste razón al petente, por lo que procederá el Despacho a relevar del cargo al señor RUBEN DARIO GONZALEZ para que supla dichas funciones el señor JAMES SOLARTE VÉLEZ.

Igualmente, de la presente decisión se correrá traslado vía electrónica como respuesta al petitum impetrado por el señor SOLARTE VÉLEZ, debiendo informar de igual manera ante la Inspección de Policía del corregimiento El Carmelo, para que procedan de conformidad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de secuestre designado mediante auto 0608 del 09 de junio de 2022 al señor **RUBEN DARIO GONZALEZ** como quiera que no se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia.

**SEGUNDO: NÓMBRASE** como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VÉLEZ** quien se encuentra legalmente constituido para realizar dicha función, fijando como honorarios la suma de \$200.000,00

**TERCERO: COMUNÍQUESE** vía electrónica ante la Inspección de Policía de El Carmelo, lo aquí decidido para lo de su competencia.

CPR.

**CUARTO:** DESE por contestado el Derecho e Petición elevado por el señor JAMES SOLARTE VÉLEZ en los términos aquí establecidos y **ENEVIÉSE** copia del presente auto al correo electrónico [jazsolarte@hotmail.com](mailto:jazsolarte@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Cpr.*

Firmado Por:  
Luis Fabian Vargas Osorio  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46655e45a66d7002d97d009c658172a79f92fba7a940bd41a24e4bd6bd2e643b**

Documento generado en 13/07/2022 02:22:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**